

**INCENTIVOS PARA REINTEGRO DE TRABAJADORES Y
NUEVAS CONTRATACIONES**

Decreto 190/020 del 01/07/2020

El 1ero de julio del 2020 el Poder Ejecutivo dictó Decreto 190/020 estableciendo incentivos para las Empresas que reintegraran a trabajadores que se encuentren en seguro de desempleo y para aquellas Empresas que incorporen nuevos trabajadores, en los términos que se establecen en la norma.

¿En qué consiste el aporte estatal previsto como incentivo?

Consiste en un aporte estatal no reembolsable de \$5.000 mensuales a las Empresas que cumplan con los requisitos establecidos.

El aporte se hará a través de una compensación total o parcial del crédito con obligaciones tributarias de la empresa con el Banco de Previsión Social, acreditándose el crédito en la cuenta de la misma.

¿En qué casos corresponde el incentivo?

- **Reintegro de trabajadores del seguro por desempleo:** Cuando se reintegren trabajadores que se encontraran en subsidio por desempleo por la causal suspensión total. Los trabajadores reintegrados deberán haber estado amparados al seguro de desempleo al 31 de mayo de 2020. Es decir, los que hayan entrado al seguro de paro por causal suspensión total a partir del 1ero de junio de 2020 y luego sean reincorporados, quedarán excluidos del ámbito de aplicación del incentivo de acuerdo a la presente Resolución.

La norma aclara que los trabajadores pueden estar amparados al subsidio por desempleo a cargo del Banco de Previsión Social, así como aquellos a cargo de la

Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (literales F, G, H, I y K del art. 67 inc. 2. Ley 18.396¹).

- **Nuevas incorporaciones:** Cuando se incorpore un trabajador **nuevo**, **siempre que la empresa no registre trabajadores en el subsidio por desempleo por cualquier causal al 31 de mayo de 2020**. No quedan incluidos los trabajadores que se encuentren en subsidio por desempleo por reducción de jornadas u horario laboral para trabajadores mensuales (Resolución N° 143/2020 y N° 163/2020, Resolución N° 440/2020 y modificativas). Por lo que, si la Empresa incorporare un nuevo trabajador, y tuviera al mismo tiempo trabajadores en seguro de desempleo parcial por reducción de jornales o reducción de horario, podrá recibir igualmente el incentivo por cada trabajador nuevo incorporado.

¿En qué fechas se deberán verificar los reintegros o las nuevas incorporaciones para ser tenidas en cuenta para los incentivos?

Deberán realizarse entre el 1ero de julio y el 30 de setiembre de 2020.

¿Cuál es la vigencia del aporte estatal?

El término máximo del aporte mensual será de 3 meses, aunque podrá ser interrumpido de forma previa por diversas causas.

En el Decreto se prevén diferentes causas para el cese del aporte:

¹ “F) Las empresas administradoras de crédito que, en forma habitual y profesional, intervengan en el financiamiento de la venta de bienes y servicios realizada por terceros otorgando crédito mediante el uso de tarjetas, órdenes de compra u otras modalidades similares, con recursos propios o en cuyo financiamiento no participe el ahorro público.

G) Las empresas que, en forma habitual y profesional, otorguen préstamos en dinero a sujetos residentes en el país, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin; no quedan incluidos en lo dispuesto por este literal, las administradoras de fondos de ahorro previsional y los institutos de seguridad social.

H) Las cooperativas de ahorro y crédito no comprendidas en los literales anteriores.

I) Las empresas que presten servicios de transporte de valores.

K) Las empresas que sean propiedad de las instituciones, entidades y empresas indicadas en los literales anteriores, que desarrollen actividades que integren la unidad técnico-económica de las mismas; se incluyen en lo previsto por este literal, los fondos de inversión y los fideicomisos”.

- Cesará el derecho a percibir el aporte estatal cuando existan trabajadores de la empresa beneficiaria que se hayan amparado al subsidio por desempleo bajo cualquier modalidad, con vigencia posterior al 1ero de julio de 2020.
- El aporte se verificará siempre y cuando se conserven los puestos de trabajo por parte de los trabajadores reintegrados o incorporados.

¿El aporte mensual estatal previsto como incentivo es acumulable con otro tipo de prestaciones, subsidios o exoneraciones tributarias?

El Decreto prevé expresamente que no será acumulable el incentivo con cualquier prestación, subsidio o exoneración tributaria vinculada al fomento del empleo y relacionada con el trabajador reintegrado o incorporado.



Dr. Alejandro Schroeder 6537
C.P.: 11500 // Montevideo, Uruguay
Teléfono (+598) 26017777
www.brumcosta.com